

da duda, que el referido sitio corresponde y pertenece
 sin duda alguna, al sobrante de la vía pública de la
 'Calle del Calvario de esta población', ignorando por
 consiguiente los motivos y fundamentos que haya
 podido tener el señor Giron para ponerlo en rela-
 cion como de su propiedad; lo que ha ocurrido
 te ala Corporacion, para que acuerde lo que pro-
 ceda. Los Suores del Ayuntamiento, enterados
 de lo manifestado por el señor presidente, como tam-
 bien de la declaracion de finca Urbana, protada y
 autorizada por el señor Giron, vecino de Castaño
 no, en la que consigna como de su propiedad, una
 cerca de terreno que no le pertenece ni le ha pertene-
 cido nunca, y si es un verdadero sobrante de la via
 publica, situado de la salida de la Calle del Calva-
 rio de esta poblacion, por unanimidad acuerdaron
 que se haga saber al referido D. Felipe Giron, que
 en el termino de ocho dias, presente en este Ayunt.
 los titulos de posesion de los 950 metros de terre-
 no cercado, que dice tener en esta poblacion, para
 en caso afirmativo, respetarle desde luego el dere-
 cho que le correspondan, y de lo contrario, disponer
 este Ayunt. con arreglo al tit. 2.º capitulo 7.º ar-
 ticulo, del 69 al 71 de la Ley municipal, prohibien-
 dole a la vez, que si en el referido plazo no presenta
 los documentos, expresados, se entienda que ningun
 derecho tiene ni podra reclamar del subterráneo
 terreno; para todo lo cual se formara el oportu-
 no expediente, viniendo para Calera del Rinj-
 no el presente acuerdo, para elevarlo si necesa-
 rio fuere al señor Gobernador Civil de la Pro-
 vincia, para que oyo a la Comision

